

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios.**—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6240

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 y 3 de Enero)

Núm. 26

## Gobierno Civil

Secretaría.—Neg. 1.º—Ayuntamientos

### Circular

Según el art. 42 del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 14 de junio de 1905, en el mes de enero de cada año deben formular dichos funcionarios municipales, una Memoria en que se den á conocer los acuerdos tomados en el año anterior, estado de los servicios establecidos y cuanto se refiere al mas completo conocimiento de la Administración municipal; acompañar á la misma los estados que justifiquen la situación económica del Ayuntamiento, y entre ellos muy especialmente, uno comprensivo de la liquidación del Presupuesto, que será formado por la Contaduría y un inventario general de todos los bienes muebles é inmuebles y derechos que pertenezcan á la Corporación expresando la causa de las altas ó bajas ocurridas durante el año anterior; y especificar los créditos pendientes y sus conceptos y las fechas en que se remitieron las cuentas para su aprobación á este Gobierno civil. Dichas Memorias se han de poner en conocimiento de la Corporación municipal respectiva en la última sesión que se celebre dentro del mes en curso todos los años y enviarlos seguidamente á este Gobierno, donde se archivarán, para poder facilitar datos á la Administración Central; bien entendido que, los Ayuntamientos, desde 8000 residentes en adelante, deben remitir dos ejemplares, debidamente certificados con el V.º B.º del Alcalde, uno para que surta los efectos expresados en la Secretaría de este Gobierno y otro para elevarlo á la Superioridad.

Encargo pues, á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia el mas exacto cumplimiento de servicio tan importante, y á fin de que se lleve á término con la mayor precisión y uniformidad les recomiendo la observancia de las siguientes reglas:

1.º Irán escritas dichas Memorias con la mayor sencillez y concisión en papel de barbas, sin folio, y compren-

didados sus pliegos bajo una cubierta expresiva del Ayuntamiento á que corresponda, debidamente cosidos.

2.º Se encabezará la Memoria con un preámbulo, en el cual se hará constar que el Secretario, somete aquella á la aprobación del Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos del art. 42 del reglamento de 14 de junio de 1905, antes mencionado.

3.º Se consignarán en extracto los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el año de 1906.

4.º Seguirá una explicación razonada del estado en que se hallan los servicios establecidos, consignándose las rentas y créditos con que cuenta el Municipio para atender á las cargas que sobre el mismo gravitan.

5.º Para justificar la situación económica del Municipio, se acompañará la liquidación general del presupuesto de 1906, juntamente con una relación de deudores y otra de acreedores al Municipio, y que según las disposiciones vigentes pasan á incorporarse al presupuesto de 1907.

6.º Seguidamente irá una explicación con referencia á los ingresos y gastos, de los aumentos y bajas que resultaron al liquidarse el presupuesto de 1906.

7.º Después, un ejemplar autorizado del Inventario general de todos los bienes, muebles é inmuebles y derechos que constituyen el patrimonio del Municipio.

8.º A continuación, todos cuantos datos, antecedentes ú observaciones se crean convenientes relacionar al objeto de que aparezca bien despejada la verdadera situación económica municipal.

9.º Y por último, copia del acuerdo ó acuerdos que haya adoptado el Ayuntamiento en méritos de la Memoria presentada.

Palma 4 de enero de 1907.

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

Núm. 27

### Circular.—Pesas y Medidas

Por disposición de la Superioridad y hasta nueva orden queda sin efecto la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número 6.237 referente al cumplimiento de la Ley vigente de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 por tener que sujetarse la comprobación periódica correspondiente al año actual á las disposiciones determinadas en el nuevo Reglamento que principiará á rejir en breve.

Lo que se hace saber á los Señores Alcaldes á quienes se refiere dicha Circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 4 de enero de 1907.

El Gobernador,  
Ricardo Ruiz Aguilar

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada la constitución de Sociedades de seguros mutuos contra accidentes del trabajo por el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 y por los 71 y 72 del Reglamento de 28 de Julio del mismo año, la Real orden de 10 Noviembre de 1900 ampliando las disposiciones del Real decreto de 27 de Agosto de idéntica fecha exigió, en su número 2.º, que «dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros; componerse de más de 20 patronos, cuyo carácter deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial, y referirse á una misma clase de ocupaciones ó á un grupo de trabajos análogos»; añadiendo que «mientras no se publique una clasificación de trabajos, se apreciarán prudencialmente y en cada caso por el Ministerio las relaciones de analogía entre los mismos».

La experiencia, comprobada por reclamaciones de algunas Sociedades, ha demostrado que la referida Real orden de 10 de Noviembre representa una limitación arbitraria de la letra y del espíritu de la vigente legislación de Accidentes, y hace imposible además en la práctica la vida de las Sociedades que se fundan en el principio de la mutualidad. Por una parte, el preámbulo del Real decreto de 27 de Agosto indica bien á las claras el propósito que animó siempre á nuestro legislador de favorecer la constitución de Sociedades mutuas, y la misma Real orden de 10 de Noviembre lo revela también al exigir á estas Sociedades la fianza inicial de 5.000 pesetas, siendo así que las mercantiles deben dar una de 225.000.

Pero, además, el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 establece que «los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas en los artículos 4.º, 5.º y 10, ó cualquiera de ellas, por el seguro, hecho á su costa, en cabeza del obrero de que se trate»; «de los riesgos á que se refiere cada uno de esos artículos respectivamente, ó todos ellos, en una Sociedad de seguros debidamente constituida»; de donde se infiere que para el legislador el riesgo es el único criterio á que puede ajustarse el patrono, y no la analogía que haya ó pueda haber entre determinadas industrias.

Por lo tanto, las Asociaciones mutuas resultan de inferior condición que las de prima fija, contra el espíritu del legislador, y su funcionamiento se dificulta por que no consintiendo el régimen vigente que se reúnan en una sola Asociación los trabajos diversos de un gran número de pequeñas industrias, y siendo imposible que cada una de éstas pueda agrupar el número de patronos y obreros exigido sólo en raros casos podrán constituirse Asociaciones

mutuas, que llevan en si la ventaja para el asegurado de suprimir el lucro del intermediario.

Pudiera creerse que la limitación impuesta por la citada Real orden obedeciera al temor de que las Asociaciones constituidas de un modo heterogéneo no puedan soportar los siniestros por sufrirlos unas industrias en mayor proporción que otras; pero tal temor desaparece si se tiene en cuenta que los industriales, al constituirse en Asociación, saben bien á lo que se exponen, y la solidaridad les obliga á ayudarse mutuamente.

Por otra parte, la función tutelar del Estado se halla mejor garantida cuanto mayor sea el número de patronos de diversas industrias asociados, porque unidos todos ellos por el lazo de la responsabilidad solidaria, la garantía total de la Asociación ha de ser mayor que la que pueda ofrecer una sola industria, por importante que ella sea.

Esto se comprende muy bien en el extranjero, donde existen importantísimas Sociedades constituidas por Sindicatos de diversas industrias, alguna de las cuales, en seis años de funcionamiento, llegó á 2.400.000 francos de cuotas y 130 millones de salarios asegurados.

La organización de cada uno de los seguros goza dentro de la Asociación de cierta independencia, pues nada obsta, en efecto, para que dentro de cada Sociedad se establezcan distintas secciones en armonía con una clasificación de los riesgos, pero teniendo siempre en cuenta que riesgos iguales en gravedad y en frecuencia son comunes á ocupaciones diferentes.

Por todo lo expuesto, y considerando que la limitación impuesta por el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 pugna con el espíritu de la ley, puesto que dificulta la constitución de Asociaciones mutuas de Seguros contra accidentes del trabajo:

Considerando que la clasificación de trabajos á que se refiere el mismo citado precepto está ventajosamente reemplazada en la práctica por la clasificación de los riesgos dentro de cada Sociedad, puez en vez del aprecio prudencial que se atribuía al Ministerio para establecer las analogías, los que han de ser responsables solidariamente de los siniestros encontrarán en la categoría del riesgo la más perfecta clasificación;

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que el núm. 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 se reforme en los siguientes términos:

«2.º Dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros y componerse de más de 20 patronos, carácter que deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial; entendiéndose cumplidas aquellas condiciones en las Asoc-

ciaciones que comprendan industrias y trabajos distintos cuando concurren en la totalidad de los grupos en que interiormente se halle dividida la Asociación.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1906.

#### ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

##### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Diputación provincial de Palma, 3.ª categoría, Auxiliar tercero de Secretaría, con 925 pesetas.

Alcaldía de San Juan Bautista, 1.ª categoría, Cartero, con 120 pesetas.

Diputación provincial de Palma.—Casa de Misericordia, 1.ª categoría, Celador, con 760 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero.

Madrid 31 Diciembre de 1906.

(Gaceta 1.º de Enero.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 93

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

##### Grupo 1.º.—Haberes personales

##### MINISTERIO DE LA GUERRA

	Pesetas
Francisco Alexandre Garus.	28'63
D. Juan Aymeni Ferrer.	100'18
Manuel Ureña Latorre.	142'65
Antonio Conde Conejero.	88'40
José Rodríguez Leyet.	93'50
Francisco Becerra Santisteban.	601'10
Juan Supervia Morteo.	371'30
Higinio Baños Jimeno.	636'50
Francisco García López.	120'05
Pedro Villalobo Sánchez.	318'25
Luis Rivero Conesa.	229'85
Sabas Salvador Santos.	141'45
José Ferrer Capsi.	88'40
Santiago Alegría Gordoniz.	212'16
Rafael Monge Enrique.	478'09
D. Francisco López Pons.	222'45
D. Elias Rosado Sánchez.	293'00
Antonio Ruiz Calderon.	531'16
Isidro Prior Navarro.	318'70
Luis Subirau Valencia.	460'34
Ramon Andreu Ballester.	460'34
Miguel Fernández Busto.	318'70
José López Oliva.	531'16
Luis Vargas Santiago.	318'70
Florentino Mateo Lentijo.	152'28
Pedro Cerezuelo Rubio.	164'20
Santiago Ortega Gómez.	530'40
Jovito Echegoyen Goldaraz.	530'40
Domingo Pagés Rodríguez.	566'80
Juan González.	335'95
Patricio Chamorro Fidalgo.	530'40
José Pabón Romero.	530'40
Francisco Hernández Amorós.	130'15
José García Lloret.	243'10
Pio Liciaga Alvarez.	354'00
D. Pablo Riverón González.	834'40
Dionisio Arias Millán.	68'70
Manuel Beltrán Vicedo.	37'65
Juan Ramos López.	15'35
Romualdo Crespo Martinez.	86'85

	Pesetas
Miguel Gamito Romero.	11'10
Diego Ramirez Cid.	33'50
Andrés Vázquez Gómez.	108'37
Benito Gómez Bao.	168'45
Rafael Perales Cerda.	30'70
Manuel Salguero Vargas.	376'55
Domingo Jaspe Mariño.	189'60
Constantino Freijido Cuifias	275'25
Cándido Zarzalejo Flores.	92'95
Delfin Diaz Blanco.	237'85
Francisco Pérez Alvarez.	156'85
Demetrio Muelas Lopéz.	54'70
Total.	14.071'85

Madrid 24 Diciembre 1906.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 29 de Diciembre)

## SECCION OFICIAL

Núm. 28

### ALCALDIA DE PALMA

Habiendo sido aumentada en el presupuesto aprobado para el año actual una plaza de sepulturero dotada con el haber anual de 840 pesetas, el Ayuntamiento en sesión de día 31 de Diciembre último, acordó abrir un concurso por término de diez días contados desde el siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los que deseen optar á dicha plaza, presenten sus solicitudes en esta Secretaria dentro de dicho plazo, siendo condición precisa que el que lo solicite sea oficial de albañil y sepa leer y escribir.

Palma 3 de Enero de 1907.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. del A.—Eduardo Morro, Secretario accidental.

Núm. 29

### ALCALDIA DE LLOSETA

Hallándose depositada en el corral público de esta villa una perra podenca color rojo, manchas blancas en el cuerpo y piernas, de unos diez meses de edad, se hace saber para que el dueño de la misma se presente á recogerla dentro del plazo de tres días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual sin haberse presentado nadie á recogerla se procederá á su venta en pública subasta.

Lloseta 31 Diciembre 1906.—El Alcalde, primer teniente, Lorenzo Ferragut.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 30

### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Habiendo acordado este Ayuntamiento aprobar los pliegos de condiciones para las subastas, de piedra machacada caliza, de trescientos metros, que se ha de colocar en las calles de esta villa y caminos vecinales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Instrucción de contratación de servicios públicos de 24 de Enero de 1905 por plazo de diez días que contarán desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Algaída 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. del A.—Francisco Verdéra.

Núm. 31

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Estado expresivo de los gastos ocasionados para las obras de la reparación de la casa Consistorial, que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Semana del 17 al 23 de Diciembre

Peones albañiles (jornales) 95, importe pesetas 178.—Herrero (recomposición de utensilios), importe pesetas 12'50.—Cemento (45 quintales) importe pesetas 22'50.—Tejas y escalones, importe pesetas 10'50.—Sillares (4 docenas), importe pesetas 9.

—Carpintero (recomponer varias puertas) importe pesetas 11.—Piedras facilitadas por Pedro José Gayá, importe pesetas 5'50.—Id. por Jorge Gari, importe pesetas 14'00.—Por una cuerda de 30 metros, importe pesetas 5.—Por 3 quintales yeso, importe pesetas 2'75.—Por una viga, importe pesetas 3.—Por 3 quintales cal, importe pesetas 29'33.

Vilafranca 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 32

### AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 17 al 23 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Arreglo del piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 3 y  $\frac{1}{2}$  importe pesetas 8'75.—Peones (jornales) 58 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 141'37.—Escomtros (carretadas) 82, importe pesetas 41'00.—Por un mango, importe pesetas 0'50.

Nota.—Han facilitado materiales y efectuado trasportes los contratistas siguientes: Transportaron escombros, Francisco Miquel.

Villa-Carlos 21 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 33

Estado expresivo de los gastos causados durante la semana que comprende los días 24 al 30 del actual en las obras públicas que este Ayuntamiento ejecuta por administración.

Sitio donde se efectua la obra

Arreglo del piso de varias calles y arbolados.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6'75.

Villa-Carlos 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Casimiro de Cossio.

Núm. 34

### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Estado expresivo de lo gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal.

Semana del lunes 13 al domingo 19 de Agosto

Local donde se efectua la obra.—Escuela de niñas.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 32'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 20.—Yeso (cuarteras) 30, importe pesetas 32'10.—Cal (quintales) 16, importe pesetas 13'00.—Sillares, (carretadas) 17, importe pesetas 105'00.

Semana del lunes 20 al domingo 26 de id.

Sitio donde se efectua la obra.—Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 37'50.—Peones (jornales) 22, importe pesetas 36'68.—Yeso, (cuarteras), 28, importe pesetas 29'96.

Semana del lunes 27 de Agosto al domingo 2 de Septiembre

Sitio donde se efectua la obra.—CASA-HABITACION DEL MAESTRO DE LA ESCUELA.—Oficiales (jornales) 14  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 36'25.—Peones (jornales) 16  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 31'16.—Cal (quintales) 16, importe pesetas 13.—Yeso (cuarteras) 43, importe pesetas 46'01.

Semana del lunes 3 al domingo 9 de id.

Sitio donde se efectua la obra.—Casa del Maestro.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 16.—Yeso (cuarteras) 25, importe pesetas 26'75.—Brancales de piedra caliza, para los portales 4, importe pesetas 52.—Carros (jornales) 15, importe pesetas 77.—Sillares (docena) 6, importe pesetas 12.

Semana del lunes 9 al domingo 16 de id.

Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 45.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 32.—Yeso (cuarteras) 25, importe pesetas 26'75.—Gafas de hierro, (docenas) 9, importe pesetas 3'40.—Sillares (carretadas) 11, importe pesetas 55.

Semana del lunes 17 al domingo 23 de id.

Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 45, peones (jornales) 21, importe pesetas

39'61.—Yeso (cuarteras) 20, importe pesetas 21'40.—Cal (carretadas) 2, (quintales) 32, importe pesetas 25'92.

Banyalbufar 28 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 35

### ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante la semana que abajo se indica.

Semana del lunes 17 al domingo 23 de Diciembre de 1906

Por una reparación al piso de la plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 12 y  $\frac{1}{2}$  importe pesetas 31'25.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 6'93.—Cal, (kilogramos) 21, importe pesetas 0'50.—Cemento, (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Por recomponer el piso del camino de los Argilas.—Oficiales (jornales) 11 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 18'72.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 10'12.—Expuestas 2, importe pesetas 1'10.

Por una reparación en un muro de la barriada marítima.—Cemento (kilogramos) 189, importe pesetas 47'25.

Por la poda del arbolado de la carretera que conduce á este puerto.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.

Por plantar árboles en la carretera que conduce á este puerto.—Oficiales (jornales) 4 y  $\frac{1}{2}$ , importe pesetas 12'75.

(Nota).—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal, José Arbores; Cemento, Miguel Seguí.

Sóller 27 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Núm. 36

### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año 1906.

Sesion ordinaria del día 1.º de Abril.—Se leyeron las actas de las dos anteriores, aprobándose. Se aprobó igualmente la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesion ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la reparación de la calle La Tanca y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesion ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó ingresar el primer trimestre de contingente provincial, prolongar el camino de rueda que conduce al parage Son Puig, remitir á la Administración de Hacienda certificación de las cantidades satisfechas por la Caja municipal durante el primer trimestre del año en curso y el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesion ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior, al dictamen de la Comisión de obras para la construcción de la fachada de las casas de Angela Femenia en la calle del Arrabal, de Juan Bergas Roig, en la de San Miguel y Quintana, de Pedro Jorge Vanrell en la de Femenia, de Miguel Perelló Nadal en la de Victoria, de Guillermo Mascaró Castelló en la de Femenia y Bosquet y de Jaime Bergas Mestre en la primeramente citada. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesion ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse constituido la Comisión provincial bajo la Vice-Presidencia de D. Francisco Socías Clar. Se acordó construir varias sepulturas en el cementerio católico con cargo al capítulo de obras públicas; hacer pregón para que los deudores por censos al Estado realicen sus descubiertos en la Administración subalterna de Inca; dar de baja en el Padron de vecinos á Juan Ferrerol Payetás y familia por haber trasladado su residencia en el término municipal de Petra y el cumplimiento de la co-

responderencia recibida y circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó excitar el celo de las comisiones para la formación pronta del Registro fiscal; proceder al recuento general de ganadería existente en el término municipal y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó elevar respetuosa instancia al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación para que nos permita los domingos las ventas hasta las dos Contribuir con cinco pesetas al álbum artístico que se proyecta regalar a S. M. Don Alfonso XIII y a la futura Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia de Battemberg. Ingresar en Tesorería de Hacienda el importe del segundo trimestre de consumos y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó convocar la Junta municipal para la formación del reparto sobre arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto vigente y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó protestar del brutal atentado de que fueron víctimas S. S. M. M. los Reyes de España el día de la boda y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Se enteró el Ayuntamiento de que la recaudación voluntaria por cédulas personales estaría abierta desde el quince al diez y ocho del actual publicándose por medio de pregón. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó adquirir los materiales necesarios para la construcción de las sepulturas en el cementerio católico y el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida y Circulares del «Boletín Oficial». Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior y dos cuentas que ascienden a setenta y cinco pesetas, una para premios a la Escuela privada que dirigen las Hijas de la Misericordia y la otra de cera empleada en el monumento en la Semana Santa del corriente año. Se acordó el pago del segundo trimestre de haber a los empleados municipales y el correspondiente también al segundo trimestre de la «Gaceta de Madrid», del diario «La Almudaina», del alquiler casa Escuela oficial de niñas, cuota carcelaria, contingente provincial y de las dos cuentas aprobadas. Y se levantó la sesión.

El extracto que precede fué aprobado en sesión ordinaria de dos del actual.

María 11 Septiembre de 1906.—El Secretario, Antonio L. Monjo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 37

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior. Se entra de la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes montante la cantidad de 6.049'82 pesetas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 24.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda hacer efectivos por la vía de apremio los talones por consumos correspondientes a los tres primeros trimestres del corriente ejercicio. Se acuerda limpiar y reparar el Alguite situado en la plaza del lugar de Ariafly sufragáneo de Petra. Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta presentada por Miguel Vidal montante la cantidad de 32'10 pesetas de la banda de música y festejos realizados con motivo del casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.) Se entra de la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento en cuanto afecte a este Municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento a la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada en cuanto afecte a este Municipio. Se acuerda no nombrar representante de este Municipio para asistir a la reunión de representantes para examinar, discutir y aprobar en su caso el proyecto de presupuesto carcelario del Partido para el próximo año 1907 que debe tener lugar en las Casas Consistoriales de Manacor. Se acuerda señalar como tipos de recargo municipal para el próximo año de 1907 los siguientes: Sobre cédulas personales el 50 por 100; sobre los consumos de 120 por 100; sobre la contribución territorial el 16 por 100; sobre la de industria y comercio el 16 por 100; y sobre las de carruajes de lujo el 50 por 100. Se entra de la dimisión presentada por José Bauzá de Peon caminero de este Municipio y del nombramiento de Juan Riera y Riutort para cubrir la vacante producida por la dimisión del Bauzá. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se entra de la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento en lo que afecta a este Municipio. Se aprueba el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año 1907 y se acuerda su exposición al público a los efectos legales. Y se levantó la sesión.

Petra cinco de Septiembre de 1906.—Guillermo Ribot, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 38

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1906.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior, y la distribución de fondos para satisfacer obligaciones municipales en el corriente mes. Se autorizó al vecino Juan Figuerola para introducir reformas en la fachada de una casa en la calle de Mayrata. Previa lectura quedó enterado el Ayuntamiento de cuantas operaciones de contabilidad han sido efectuadas en la Depositaria municipal durante el mes de Junio anterior.

Sesión del día 27.—Fué aprobada el acta de la anterior. Diose lectura a los «Boletines Oficiales» y demas correspondencia recibida desde la última sesión en la parte que a este Municipio incumbe. Se acordó fuese pasada a informe del maestro de obras municipales una instancia presentada por varios vecinos oponiéndose a la modificación proyectada de la línea que existe aprobada en el perímetro de la calle de Mesones. Se aprobó el extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento adoptados durante el mes anterior a los efectos de su publicidad en el «Boletín Oficial». Se autorizó a Gabriel Sampol para construir una nueva casa en la calle de la Roca; a Juan Figuerola, y a Antonio Pascual, para reformar las fachadas de las que respectivamente poseen en las calles de Mayrata y de Biniamar.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día de que yo el Secretario certifico en Inca a 5

Septiembre de 1906.—Salvador Castañer.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 39

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Julio último.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este mes.

Se aprobaron varios trasposos de sepulturas del Cementerio Católico.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se concedió autorización a Catalina Muntaner Arbona para verificar obras de interés particular en una casa que posee en la calle de Sta. Teresa.

Se enteró de la resolución del Muy Ilustre Sr. Gobernador Civil, por la cual de desestimó un recurso de alzada interpuesto por Felix Ignacio contra un acuerdo de este Ayuntamiento que le separó del cargo de Oficial Sache.

Se acordó conformarse con las condiciones impuestas por el Sindicato de kiegos, mediante las cuales consiente la ampliación del lavadero del Camino del Murterà.

Se enteró de una comunicación de la Excm. Comisión provincial agradeciendo a este Ayuntamiento el concurso que le presta para la instalación de colonias escolares.

Se acordó solicitar del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se sirva decretar la ocupación de la parte del inmueble denominado Can Puigderrós, que se proyecta expropiar, constituyendo el depósito prevenido por la Ley de 30 de Julio de 1904.

Se acordó reorganizar el servicio que prestan los serenones durante las noches.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasaran a informe de la Comisión de obras tres instancias promovidas por Bartolomé Coll Morell, Francisco Frau Mayol y Cristóbal Quintana, solicitando la construcción de obras de interés particular.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios municipales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprobaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó aprobar un expediente de partidas fallidas por cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1905.

Se acordó quedara ocho días sobre la mesa una proposición del Sr. Presidente relativa al riego del jardín del patio del exconvento de Franciscanos.

Se acordó someter a una información pública, a efectos de reclamación, por espacio de treinta días el proyecto de reforma y ampliación de la plaza de la Constitución y construcción de nueva Casa Consistorial.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A petición de la Cámara Agrícola Sollerense se acordó elevar una exposición al Excm. Señor Ministro de Hacienda suplicándole que en las negociaciones pendientes ó que se practiquen en lo sucesivo, respecto al trato de Comercio con Francia, se procure la rebaja de la tarifa francesa especialmente en naranjas y limones, mandarinas, higos secos, vinos y almendron.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se concedió autorización a Cristóbal Quintana, Bartolomé Coll, Francisco Frau, Amador Coll, Miguel Colom y Cayetano Rosselló para verificar obras de interés particular.

Se dió cuenta de las proposiciones presentadas al concurso para la conversión de los almacenes del Puerto en depósito de mercancías, y habiéndose solamente presentado una por Miguel Vallcaneras, se acordó desestimarla por inadmisibles, dando por terminado el concurso y dando fin al expediente.

Se acordó autorizar al Director de la escuela mercantil práctica para regar el jardín del patio del ex-Convento de Franciscanos y reconocer ciertos derechos a D. Guillermo Rullan dueño del huerto contiguo por donde el agua ha de pasar.

Se aprobó el traspaso de una sepultura del Cementerio Católico.

Se acordó pasara a informe de la Comisión de obras una instancia promovida por Antonio Colom solicitando la construcción de obras de interés particular.

#### JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó con una modificación el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1907.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Julio relativo a las tarifas de arbitrios municipales sobre permisos que se concedan para la construcción de obras particulares, instalaciones de fuerza motriz y certificaciones que se expidan, de actos del Ayuntamiento y de la Alcaldía.

Se aprobó el acuerdo y tarifa de arbitrios que se ha de imponer en el próximo ejercicio a los perros que transiten por la vía pública.

Se aprobó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, el día 28 de Julio último relativo a la interpretación de la partida 24 de la tarifa de arbitrios municipales sobre permisos que se concedan para la construcción de obras particulares.

Sóller 4 de Septiembre de 1906.—Amador Canals.

El Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 del actual, acordó aprobar este extracto y remitirlo al Muy Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Sóller 4 de Septiembre de 1906.—Amador Canals.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, P. Serra.

Núm. 40

*D. Emilio Velez Sanchez, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.*

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre lesiones a Cecilia Reñés Frau contra Agustina Lopez Rusano, y otra; se cita, llama y emplaza a la misma Agustina Lopez Rusano (a) La Andaluza, vecina que ha sido de esta ciudad y habitado en la calle Alfarería número cincuenta y dos, de la que se ausentó el quince de Septiembre último embarcándose para Barcelona, ignorándose su actual paradero y domicilio como también sus demas circunstancias personales; para que dentro del termino de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado sito calle de San Miguel numero ochenta y seis, para responder de los cargos que contra la misma Lopez resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada Agustina Lopez Rusano (a) la Andaluza, y conseguido, la conduzcan a la Prisión de esta capital a disposición de este Juzgado.

Dado en Palma a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Emilio Velez.—El Escribano, Juan Bestard.

## JUZGADO DE LA CATEDRAL

**Sentencia.**—En la Ciudad de Palma de Mallorca á once Diciembre de mil novecientos seis. El Sr. D. Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Ana y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Morell y Verd, solteras, mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, representadas por el Procurador D. Bartolomé Fiol y Oliver y defendidas por el letrado D. José Socías contra los sucesores de D. Rafael Torrens y contra don Bartolomé Peña y Bosch y D. Mariano Montaner y Socías, de ignorado paradero, representados por los estrados del Juzgado, sobre cancelación de gravámenes.

Resultando: Que D.<sup>a</sup> Ana y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Morell y Verd, interpusieron demanda ordinaria presentada en diez y ocho de Diciembre de mil novecientos tres contra los sucesores de D. Rafael Torrens y contra D. Bartolomé Peña y Bosch y D. Mariano Montaner y Socías, exponiendo los siguientes hechos. Primero: Que las demandantes Morell y Verd tienen inscrita á su nombre en el folio 221 del tomo 130 del Ayuntamiento de Palma, sección del distrito de la Catedral, una finca, radicada en Palma, calle del Estudio General número, siete y nueve, lindante por la derecha, al entrar, con casa de D. Lorenzo Vicens, por la izquierda con otra de D. Miguel Alemany, y por la espalda con la de D.<sup>a</sup> Maria Pons y jardín de D. Pedro Gual.—Segundo: De la certificación librada en veinte y ocho de Agosto de mil novecientos tres, por el Registro de la propiedad, lo que se acompañó, resulta afecto á los siguientes gravámenes:—(A.) Con una hipoteca, por general obligación impuesta por D. Martin Joaquín, D.<sup>a</sup> Jeronima y D.<sup>a</sup> Maria Magdalena Ramis y Torrens para el caso de presentarse alguien que acreditase mejor derecho á la herencia de su tío D. Rafael Torrens de que se les puso en posesión; según escritura de tres Octubre de 1854 otorgada ante D. Juan Antonio Ferrer Escribano del Juzgado de Guerra de esta Capitanía General registrada en doce de los mismos, al folio 107 del libro 6.º de contratos de toda clase de esta ciudad.

(B.) Con otra hipoteca, en seguridad de la fianza que constituyó D. Joaquín Ramis y Torrens á favor de D. Bartolomé Peña y Bosch por un préstamo que éste hizo á D. Mariano Montaner y Socías en cantidad de 600 libras al interés del seis por ciento por término indeterminado, y por las costas y contribuciones en su caso; según escritura otorgada ante el Notario D. Gregorio Vicens día trece de Octubre de 1856, registrada en 17 de los mismos al folio 436 vuelto del citado libro 6.º de contratos.—Tercero: Desde que se constituyeron las dos precedentes hipotecas han transcurrido, respectivamente 49 y 47 años. Alegando las actoras como consideraciones legales:—Primera las hipotecas constituidas con anterioridad al primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres se extinguen y quedan prescritas á los treinta años. Segunda: Por igual periodo de tiempo prescriben también las acciones reales, y por lo tanto el derecho de las que pudieran titularse causahabientes de D. Rafael Torrens. Tercero: Las fincas pertenecientes á quien constituye hipoteca sobre su patrimonio por general obligación saneadas y libres de tal gravamen por su enagenación. Cuarta: Los juicios contra ausentes están dispensados del acto previo consiliatorio. Y concluyó solicitando que en definitiva se declarara extinguidos los dos gravámenes relacionados en el número segundo de esta demanda, y ordenar que sean cancelados en el Registro de la propiedad, mediante el correspondiente mandamiento, todo ello con imposición de costas á los demandados.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidas las dos hipotecas relacionadas en el hecho segundo de la demanda á que se refiere el primer resultando; y ordenar que sean cancelados en el Registro de la propiedad de este partido mediante el correspondiente mandamiento por dupli-

cado al Sr. Registrador, sin hacer mención especial de costas. Publíquese el encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Emilio Velez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL se expide la presente que firmo en Palma á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 42

**D. Melchor Rosselló y Sastre, Jues municipal de la villa de Porreras, provincia de Baleares.**

Hago saber: Que en el expediente información posesorio instruido ante este Juzgado á instancia de Jaime Rosselló Nicolau á favor de su consorte Padrona Serra y Servera ha acreditado ésta la posesión de una casa con corral situada en el poblado de esta villa, calle de Sala número cuarentiseis, en cuyo expediente recayó auto de aprobación, pero habiendo hallado en el Registro de la propiedad del partido de Manacor asiento contradictorio á favor de Francisca Servera y Soler, conforme el artículo 402 de la ley Hipotecaria y en providencia de hoy se cita á los herederos ó sucesores de ésta y á cuantas personas se crean con derecho, para que dentro el término de ocho días al de la inserción de este edicto comparezcan si les conviniere bajo apercibimiento que de no hacerlo se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Porreras á veintiocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Melchor Rosselló.—Jacinto Frau, Secretario.

Núm. 43

**D. Joaquin Orlandis y Maroto, Tutor de los menores D. Fausto, D. José y D.<sup>a</sup> Ana Orlandis y Melá.**

Hago saber: que mediante autorización otorgada por el Consejo de familia de los expresados menores se vende en pública subasta, un predio, en el término de Palma, denominado Son Cabrer, que tiene de cabida unas treinta cuarteradas, con casa urbana y rústica y tres distintos derechos de agua (dos de ellos de la fuente de la villa y uno de la fuente de Baster). Confina la finca por Norte con el predio Son Espasas, por Sur y Oeste con el denominado Tanquetas de Can Granada y por Este con camino público.

Las condiciones que regirán en la subasta, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Se verificará la subasta día catorce del mes actual en la Notaría de Palma, á cargo de D. José Socías y Gradolí (calle de San Cayetano número primero.)  
2.<sup>a</sup> Dicho acto empezará á las diez, licitándose el predio durante media hora y adjudicándose la finca al mejor postor, si la postura acomoda.  
3.<sup>a</sup> No se admitirán postores que intervengan á nombre de otro si no exhiben poder bastante.  
4.<sup>a</sup> La escritura de traspaso deberá formalizarse á los tres días de efectuado el remate, quedando desde ahora la titulación á disposición y examen de los que quieran intervenir en la subasta, en la Notaría expresada.  
5.<sup>a</sup> La finca se vende libre de todo gravamen, quedando á cargo de la parte enagenante la redención del laudemio.  
6.<sup>a</sup> El comprador deberá respetar el actual arrendamiento del predio hasta el veinte y nueve de Septiembre próximo quedando no obstante subrogado en los derechos actuales de la parte arrendadora; y además serán de cargo del adquirente los gastos de subasta y los de la escritura matriz.

Palma dos de Enero de mil novecientos siete.—Joaquin Orlandis.

Núm. 44

COLEGIO DE CORREDORES  
DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA

Habiendo sido reelegida la Junta Sindical de este Colegio, los Corredores de Comercio adscritos al mismo que actual-

mente ejercen en esta plaza con los cargos que desempeñan son á saber:

D. José Oliver Muntaner, Sindico Presidente.

• Eugenio Pomar Cortés, Primer adjunto.

• Vicente Sureda Sbeit, Segundo id. y Secretario.

• Gabriel Mas y Salas, Suplente.

• Juan Binimelis Quetglas.

• Luis Forteza Rey Aguiló.

• Pablo Valls Pomar.

Lo cual se hace público para general conocimiento á tenor de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Palma 2 Enero de 1907.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.º B.º—El Sindico Presidente, José Oliver.

Núm. 45

**Don Miguel Ramis, Contratista del arbitrio municipal sobre Ocupación de la vía pública.**

Hago saber: que con esta fecha el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación, no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por instrucción, quedan incursos en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia según dispone el artículo 52 de la antedicha Instrucción Palma 31 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.»

Lo que se publica en el periodo oficial de la Provincia para conocimiento de los contribuyentes morosos.

Palma 31 de Diciembre de 1906.—Miguel Ramis.

Núm. 46

CONTRIBUCION TERRITORIAL  
URBANA

1.º al 3.º trimestres de 1906

D. Agustín Muñoz de Avila, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Septiembre de 1906 he dictado la siguiente

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo y D. Francisco Nicolau Peña de Artá, contribuyente n.º 720 y por el concepto de Territorial Urbana, en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedan inmediatamente á la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas al efecto.

## CONTRIBUYENTES,

## BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Lorenzo y D. Francisco Nicolau y Peña, vecinos de Artá, una casa y corral situada en la Villa de Artá señalada con el n.º 12 de la calle de Pedra Plana, su cuota 10'35.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Artá 10 Diciembre de 1906.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.

## SALINERA ESPAÑOLA

Balance en 30 de Junio de 1906

Activo	Pesetas
Fincas de la Sociedad.	5.008.112'41
Mobiliario	7.019'49
Material fijo y movil,	665.507'70
Repuestos.	17.008'00
Sales.	93.266'25
Valores en cartera.	2.431.601'02
Efectos á negociar.	19.418'41
Cuentas transitorias, saldos deudores.	131.611'03
Cuentas corrientes, saldos deudores.	2.794.349'55
Espediciones.	57.644'41
Caja.	2.000'00
Depósitos en garantía.	110.000'00
	11.337.538'57

## Pasivo

Capital.	4.500.000'00
Obligaciones hipotecarias.	6.592.000'00
Cuentas transitorias, saldos acreedores.	3.938'52
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	45.710'11
Fondo de reserva.	82.190'84
Dividendos activos.	100'00
Acreedores por depositos en garantía.	110.000'00
Pérdidas y ganancias.	3.599'10
	11.337.538'57

Certifico: que el precedente Balance fué aprobado por la Junta General de accionistas en sesión de 30 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer.

Núm. 48

COMPANIA ARRENDATARIA  
DE LAS SALINAS DE TORREVIEJA

Balance en 30 de Junio de 1906

Activo	Pesetas
Accionistas.	1.500.000'00
Fianza para el arriendo.	500.000'00
Propiedades de la Compañia.	390.600'42
Obras extraordinarias.	220.168'05
Obras ordinarias.	172.601'34
Material fijo y movil.	674.239'90
Mobiliario.	3.658'38
Sales.	154.752'78
Depósito de las eras.	151.542'93
Fábrica.	118.847'73
Gastos de instalación.	52.905'16
Cuentas transitorias, saldos deudores.	868.924'73
Cuentas corrientes, saldos deudores.	46.961'17
Depositos en garantía.	140.000'00
Elaboración.	1.105'91

## Perdidas y ganancias:

Pesetas	
Saldo en 30 de Junio 1905.	272.780'54
Beneficio en el ejercicio fincado hoy.	2.375'37
	270.405'17
	270.405'17
	5.266.713'67

## Pasivo

Capital.	3.000.000'00
Cuentas transitorias, saldos acreedores.	135.336'85
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	1.991.376'82
Acreedores por depositos en garantía.	140.000'00
	5.266.713'67

Certifico: que el presente Balance fué aprobado por la Junta General de accionistas en sesión de 30 Septiembre 1906.—El Presidente, Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer.